

CON 4/12

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES, CON SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ANTICIPO DE TESORERIA RESPECTO DE LOS PADRONES FISCALES GESTIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto de este contrato es la prestación por entidad bancaria o caja de ahorros del servicio de colaboración bancaria a la Recaudación voluntaria de ingresos públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, conforme las prescripciones del presente pliego y del Pliego de Cláusulas Técnicas que se anexa a este.

Como prestación complementaria las entidades licitadoras habrán de ofrecer al Ayuntamiento un servicio de Tesorería, conforme regula la condición sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, consistente en que el Ayuntamiento, al objeto de cubrir necesidades transitorias de financiación, podrá solicitar anticipos de tesorería respecto del importe de los Padrones Fiscales o listados cobratorios de los distintos derechos en cuya recaudación intervenga la entidad y explicitados en la Condición Primera apartado II del Pliego de Prescripciones Técnicas, dentro de los límites siguientes:

El límite cuantitativo anual mínimo total de los anticipos de tesorería, que deberán ofertar las entidades licitadoras será de 7.000.000 €, si bien los licitadores podrán ampliar el límite en sus ofertas hasta la cuantía equivalente a la que resulte de aplicar el límite de competencia para autorizar operaciones de Tesorería atribuido a la Alcaldía-Presidencia en la normativa vigente, que es de 10.824.187 euros (15 % sobre recursos ordinarios liquidados en 2010 que fueron 72.161.253 €).

Los licitadores en sus ofertas, podrán señalar que ofertan el límite mínimo, el máximo para cada año, o una cantidad cierta anual comprendida entre los dos límites.

El contrato tiene la consideración de contrato privado de servicios, toda vez que el objeto principal del mismo se encuentra encuadrado en la categoría 6ª del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) y a los efectos del artículo 20-1 de dicha norma; asimismo la prestación complementaria del contrato recogida en la Condición Sexta de este Pliego tiene la naturaleza de contrato privado a los efectos del artículo 4-1 letra I) del citado texto legal.

Las prestaciones contractuales se llevarán a cabo a riesgo y ventura del contratista conforme la descripción pormenorizada del objeto del contrato descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**2- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de 218.562 € por tres años de prestación del servicio a razón de 72.854 €/año. Este presupuesto se basa en las estimaciones de costes del ejercicio fiscal anterior a efectos de cálculo de coste aproximado para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por la ejecución del presente contrato.

El presupuesto anual se desglosa en base a un previsión de gasto de 5.440 €/año en concepto de costes por la prestación regulada en la cláusula Primera, II del Pliego de Prescripciones Técnicas; y una previsión de 67.414 €/año en concepto de costes financieros de la operación de tesorería incluida como prestación de la presente contratación y regulada en la Condición VI del PCT.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En los precios ofertados por las entidades se entenderán incluidos cuantos tributos y gastos de cualquier naturaleza pudieran gravar la prestación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en caso de ser objeto de repercusión conforme a la normativa vigente se identificará su importe en la oferta al tipo que resulte vigente en el momento de formulación de dicha oferta.

### 3.- Créditos presupuestarios.

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto municipal 2012:

Partida 001 9340V 35900 Gastos por otros servicios financieros  
Partida 001 011V 31002 Gastos por intereses de deuda a corto plazo.

### 4.- Órgano de Contratación.

La Concejalía Delegada de Contratación, Desarrollo Local y Festejos, por delegación del Alcalde, efectuada por Decreto nº 1955/2011, de 13 de junio. Radica su sede en el Edificio de Servicios Económicos, Plaza de la Iglesia, 7, de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web [www.ssreyes.org/perfil](http://www.ssreyes.org/perfil) del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente:

D. Alberto Matices Alonso. (PP)

Vocales:

D<sup>a</sup>. Mar Escudero Solorzano (P.P.)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Esteban Raposo (P.P.)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Martínez Álvarez (P.P.)

D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Manzanares Cabrera (I.I.I.S.S.R)

D. Javier Heras Villegas (I.U)

D. Javier Arranz Peiró (Interventor)

D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General)

Secretario:

D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación).

### 5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

04/12 Servicio de gestión recaudatoria y anticipo de tesorería del Ayuntamiento

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

- R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.
- R.D. 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.
- Legislación reguladora del mercado bancario.

#### **6.- Plazo de ejecución.**

El plazo de duración de este contrato, tanto para la prestación principal, como para las complementarias establecidas en la condición sexta, será de TRES años naturales, computados desde su formalización en documento administrativo.

No obstante, tal plazo podrá ser prorrogado por un año natural o por periodos inferiores de mutuo acuerdo, entendiéndose efectuada tal prórroga por año natural de no mediar comunicación de alguna de las partes en contrario fehacientemente notificada a la entidad adjudicataria con antelación de dos meses a la expiración del periodo inicial o del prorrogado.

Sin perjuicio de lo anterior cada operación de anticipo de tesorería de algún ingreso público que como utilización de la prestación complementaria regulada en la condición sexta de este Pliego, se pudiera formalizar, se extinguirá forzosamente en el plazo máximo de un año desde su formalización, por cuanto así lo dispone el Art.51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 Tres del Real Decreto Ley 8//2010 de 20 de mayo, mientras este mantenga su vigencia, en cuanto estableció la obligación de cancelación antes del 31 de diciembre de cada año de las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación.

Las citadas operaciones de anticipo de tesorería concertadas en el último periodo anual de vigencia del contrato, ya sea de su duración inicial prevista o en el periodo prorrogado, no tendrán que ser pues canceladas económicamente por el Ayuntamiento contratante hasta la conclusión del periodo de un año desde su formalización, o hasta el 31 de diciembre del año de su formalización si permaneciese la vigencia del artículo 14 Tres del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo.

Antes de finalizar el plazo de duración del contrato o sus prórrogas, el Ayuntamiento convocará nueva licitación para la prestación del Servicio. No obstante, si llegado el vencimiento del plazo del contrato, inicial o prorrogado, no han concluido los trámites de contratación para la adjudicación del servicio a una nueva empresa, el contratista inicial estará obligado a continuar con la ejecución del contrato, hasta que el nuevo adjudicatario esté en disposición de prestar el servicio. Salvo casos justificados, dicha situación no podrá exceder de seis meses.

#### **7.- Procedimiento y forma de adjudicación.**

- I.- Procedimiento:** Regulación armonizada
- II.- Tramitación:** Ordinario
- III.- Presentación de proposiciones:**

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en la correspondiente anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del

empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

#### IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### 1.- Capacidad de obrar.

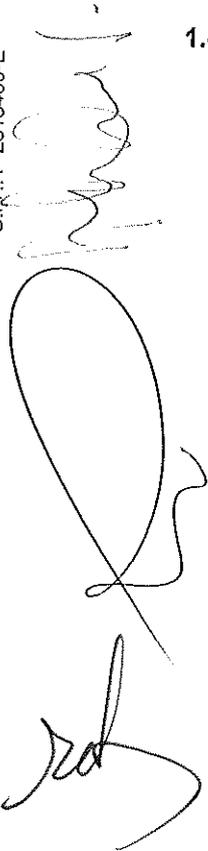
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia, que será compulsada para el adjudicatario. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del



domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. Se deberá acreditar, en concreto, ser entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Hacienda y tener reconocida por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria la condición de entidad colaboradora de la misma.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2.- Apoderamiento.**

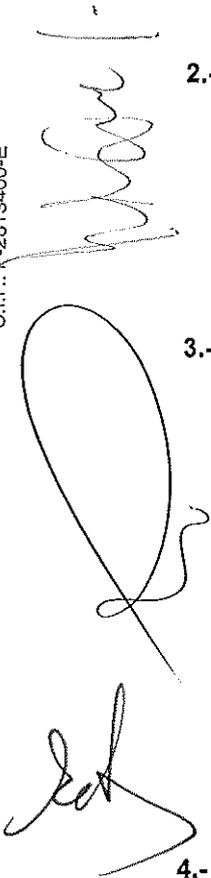
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de



la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

#### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme el art. 65.1 del T.R. Ley de Contratos del Sector Público, y tratándose de un servicio de naturaleza financiera previsto en el apartado 6 del Anexo II a dicha Ley, no se precisa clasificación empresarial.

Para acreditar la solvencia económica y técnica de las entidades españolas bastará con acreditar suficientemente el ser entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Hacienda y/o Banco de España y tener reconocida por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria la condición de entidad colaboradora de la misma.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados no miembros de la Unión, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula:

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, semejantes a los que son objeto de la prestación principal del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órganos competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se acreditará la autorización para operar como entidad de depósito por la Hacienda del Estado de origen de la entidad.

#### 6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o

apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Garantía provisional.**

Dada la naturaleza del contrato y de las entidades llamadas a concurrir se entiende innecesaria la exigencia de garantías provisionales o definitivas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95-1 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 8R.d. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), dado que de la solvencia de las entidades bancarias, y su condición de operadores de garantía a favor de terceros en el mercado financiero convertirían en impropio exigir fianza a entidades facultadas normativamente a garantizar ante este Ayuntamiento a terceras personas.

**9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

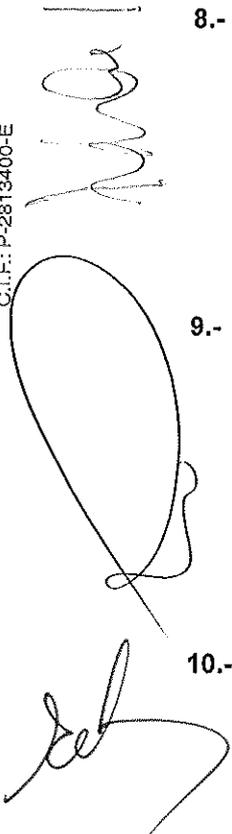
También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.**

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

**B) SOBRE Nº 2. "OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA".**



En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, conforme al siguiente modelo de proposición que deberán obligatoriamente seguir los licitadores:

**MODELO DE PROPOSICIÓN:**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., en nombre propio / en representación de ... (*denominación de la empresa licitadora*) ..... con C.I.F. / N.I.F. .... y domicilio fiscal en ... (*municipio*) ....., en ... (*nombre de la vía pública*) ..... nº ....., enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE <sup>(1)</sup> del día ..... de ..... de ....., por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria y armonizada del contrato que tiene por objeto el **“Servicio de colaboración bancaria a la recaudación voluntaria de ingresos municipales, con servicio complementario de anticipo de tesorería respecto de los padrones gestionados del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, y a tal efecto, en la representación que ostenta, formula la presente oferta económica y de gestión del servicio regulado en el Pliego de Condiciones citado anteriormente, comprometiéndose a ejecutar el servicio en las siguientes condiciones:

**SERVICIOS REFLEJADOS EN LA CONDICION PRIMERA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:**

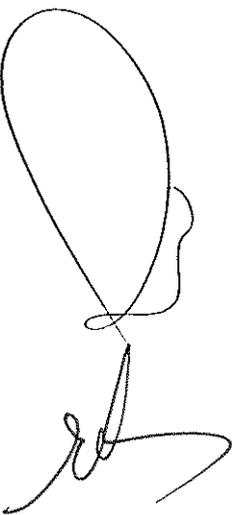
**APARTADO II:**

- 1) Los plazos de aplicación y traspaso de saldos de cuentas restringidas a operativas, serán los siguientes:
- 2) La retribución de saldos en cuentas operativas seguirá el siguiente régimen:
- 3) La retribución de saldos en cuentas restringidas (en su caso) será el siguiente:
- 4) Precios unitarios por edición y notificación de Avisos de Pago, con diferenciación de supuestos de recibos domiciliados e indomiciliados y momento de cobro de los mismos en su caso.

**APARTADO III:**

- 1) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de red propia serán las siguientes:
- 2) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de redes ajenas serán las siguientes (se podrán reflejar distintos modos de determinación para las diferentes redes):
- 3) En su caso, tratamientos especiales a aplicar por volúmenes de cobro y otras causas señaladas por la entidad licitadora:

C.I.F.: P-2813400-E

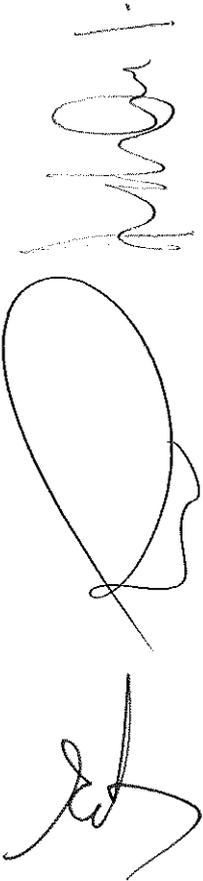
  


**APARTADO V:**

- 1) La realización de gestión de cobros de cheques y pagares emitidos a favor del Ayuntamiento devengará una comisión unitaria, en su caso de:
- 2) La gestión de remesas de transferencias bancarias de fondos municipales a favor de terceros devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 3) Gestión de remesas de recibos emitidos por el Ayuntamiento, para su cobro a terceros no comprendida en otros apartados, devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 4) Instalación y mantenimiento de productos de Banca electrónica, supondrá en su caso los siguientes costes (se reflejarán las utilidades y características más destacadas del producto ofertado):
- 5) Otras gestiones bancarias (se describirán), devengarán un coste de:

**PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE ANTICIPOS DE TESORERÍA REGULADA EN LA CONDICIÓN SEXTA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:**

- 1) El límite cuantitativo total máximo de anticipo de tesorería, si supera el previsto como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económicas será de.....€. (Se podrá indicar que se acepta directamente el límite máximo previsto en dicho Pliego)
- 2) El importe máximo de tales anticipos respecto de cada Padrón o listado cobratorio gestionado se determinará por la aplicación de un porcentaje del.....% (mínimo 85 %).
- 3) Para la determinación del tipo de interés variable a aplicar a los anticipos de tesorería, se aplicará el siguiente régimen:
  - a) Índice de referencia:
  - b) Diferencial a aplicar respecto del índice de referencia:
  - c) Periodo de liquidación de intereses:
  - d) Forma de cobro de los intereses:
  - e) Periodos de revisión de tipos:
  - f) Base para el cálculo de intereses:
  - g) Comisiones de apertura
  - h) Comisiones de disponibilidad:



- i) Comisiones por operaciones del tráfico mercantil y bancario por uso de la cuenta de crédito:
  - j) Comisiones por servicios conexos según Pliego y/u oferta:
  - k) Comisiones de cancelación anticipada:
  - l) Otras comisiones:
- 4) Retribución de saldos favorables en cuentas de crédito y en cuentas operativas:
- a) Índice de referencia:
  - b) Diferencial a aplicar respecto del índice de referencia:
  - c) Periodo de liquidación de intereses:
  - d) Forma de pago de intereses:
  - e) Periodos de revisión de tipos de interés:
  - f) Base de calculo para los intereses:
  - g) Otros aspectos:

**MEJORAS A LA OFERTA Y COLABORACIONES A LA ACTIVIDAD MUNICIPAL:**

Descripción (motivada y valorada) de las propuestas, en su caso.

**OTRAS INFORMACIONES QUE LA ENTIDAD LICITADORA ESTIME DE INTERES PARA VALORAR SU OFERTA Y PARA LA ACREDITACIÓN DE SU RED BANCARIA Y DE SUS CAPACIDAD TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN:**

Descripción de las informaciones, y anexo documental que entienda pertinente la entidad licitadora.

Que conforme a la presente oferta, solicita que la entidad representada sea admitida a la licitación convocada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, al objeto señalado en el encabezamiento.

En .....a.....de.....2.012.

**FIRMAS DE LOS APODERADOS EN TODAS LAS PÁGINAS Y SELLO DE LA ENTIDAD LICITADORA**

**8.- Criterios de valoración para la adjudicación del contrato.**

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Sr. Concejal Delegado de Contratación) en favor de la oferta que entienda más ventajosa, atendiendo a criterios generales y objetivos entre los cuales y sin carácter de preferencia estarán los de mayor economía, mayor eficacia, mejor servicio al público y a los intereses de gestión del municipio, red bancaria, comisiones aplicadas, servicios auxiliares ofrecidos como mejora, colaboraciones en fines de interés municipal y cuantas otras circunstancias significativas aprecie en las ofertas, debidamente motivadas.

Los criterios de valoración propuestos son eminentemente subjetivos, incluidos los datos puramente económicos como intereses que se propongan por operaciones de Tesorería y comisiones bancarias por la prestación de los servicios contratados, por lo que no hay propiamente una licitación a la baja sobre condiciones económicas. Las reflejadas en este pliego lo son a efectos de fijar el precio base para la licitación y determinación del coste aproximado para el Ayuntamiento de la contratación.

Para la resolución del procedimiento, cada oferta será valorada entre 0 y 100 puntos por la Mesa de Licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

<u>Criterio de valoración</u>	<u>Rango de puntuación.</u>
<b>Economía para el Ayuntamiento y usuarios. Tanto en función de los precios ofertados para el servicio principal, como por el servicio complementario de tesorería, previsto en la cláusula sexta.</b>	<b>Entre 0 y 60 puntos.</b>
<b>Eficacia en la gestión y servicio al público, red de oficinas en la Comunidad de Madrid</b>	<b>Entre 0 y 10 puntos.</b>
<b>Capacidades técnicas específicas de la entidad bancaria, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión. (1)</b>	<b>Entre 0 y 20 puntos.</b>
<b>Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal. (Tales mejoras tendrán que definirse y valorarse en términos económicos en la oferta de manera motivada)</b>	<b>Entre 0 y 10 puntos.</b>

(1) Sin carácter excluyente se podrán entender como tales, entre otras, las siguientes:

a.- Aportación de Utilidades para la integración en los aplicativos municipales de la información de la gestión de cobros realizada a través de TPV (físico o virtual), de las pasarelas de pagos propias de la entidad, y de pasarelas de pago de entidades terceras.

b.- Aportación de utilidades, que supongan mejoras en la gestión municipal o de los usuarios, o mejora en el manejo de la información relativa al proceso de recaudación.

c.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para el Ayuntamiento.

d.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para los usuarios, tales como a título ejemplo la aportación gratuita para entrega a un número significativo de usuarios de lectores de tarjetas criptográficas (DNI electrónico).

Todos los elementos de mérito invocados, deberán acompañarse de la documentación suficiente que acredite la realidad de los mismos, sin perjuicio de que los órganos administrativos, que tengan encomendada la emisión de informes, o toma de resolución, puedan solicitar aclaraciones y complementos de información si lo estimarán oportuno, sin que tales aclaraciones y complementos puedan suponer variación de los términos económicos de la oferta inicialmente presentada.

#### 9.- Clasificación del Contratista.

No se exige

#### 10.- Variantes o alternativas.

No se admiten

#### 11.- Garantías.

No se exigen.

#### 12.- Régimen de pagos.

El establecido en el art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 13.- Revisión de precios.

Queda expresamente excluida la revisión de precios respecto de la prestación complementaria de anticipos de tesorería. Respecto de la denominada prestación principal, los licitadores podrán incluir en sus ofertas, para el caso de aplicarse las prorrogas previstas en este Pliego, criterios o índices objetivos de revisión del precio, tales criterios o índices objetivos no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y de sus prorrogas.

#### 14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **cuarenta días naturales** contados a partir del día en que tenga lugar el envío del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnica podrán consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El anuncio de licitación se envía por medios electrónicos al D.O.U.E.

La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días al plazo en que finalice la presentación de ofertas conforme al primer párrafo.

En este anuncio se indicará la fecha de envío de la licitación al DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

#### 15.- Lugar de recepción de proposiciones.

1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.

2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.

3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).

4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

**16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.**

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7-4ª
- 4.- Localidad: San Sebastian de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

**17.- Apertura pública del sobre 2 respecto de las proposiciones admitidas.**

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2 con la "Documentación técnica y económica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado.

Como resulta que los criterios de valoración de las ofertas establecidos precedentemente implican mayoritariamente un juicio de valor y a los efectos previstos en el artículo 150-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para elevar una propuesta de valoración de las ofertas a la Mesa de Contratación, se establece un Comité de técnicos cualificados, no integrados en el órgano proponente del contrato, que estará constituido por los titulares de los siguientes órganos administrativos:

- A.- Titular de la Intervención Municipal.
- B.- Titular del Servicio Municipal de Hacienda
- C.- Titular de la Sección de Contabilidad.
- D.- Técnico adscrito y designado por la Concejalía Delegada de Innovación Tecnológica.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones esenciales respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoseles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2 tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

#### **18.- Acto público para dar a conocer a los licitadores la propuesta técnica de valoración de los criterios de adjudicación del contrato.**

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor formulado por el Comité de Expertos.

En esta misma convocatoria, a criterio de la Presidencia y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, la Mesa podrá elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes que hubiera solicitado, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

#### **19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

#### **20.- Adjudicación del contrato.**

Previa los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los

correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medios electrónicos transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

#### **21.- Documentación a presentar por el adjudicatario.**

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

#### 22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

El contrato armonizado, susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, no podrá formalizarse antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejado la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

#### 23.- Notificación de actos administrativos

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

#### **24.- Publicidad de la formalización**

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOE y DOUE anuncio en que se de cuenta de dicha formalización.

#### **25. Derechos y Obligaciones de las partes.**

Con carácter general, constituyen obligaciones del Adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **26.- Plazo de garantía.**

No se considera necesario establecer un plazo de garantía para la prestación del servicio.

#### **27.- Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado, en los términos del art. 105 y siguientes del T.R.LCSP

Podrá modificarse por acuerdo de las partes la cuantía de los anticipos de tesorería ofertados por el licitador, dentro de los límites de 7.000.0000 – 10.824.187€. Los costes por intereses variarán, sobre la base de los ofertados por el licitador, en la misma proporción de incremento o minoración del capital anticipado.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 107 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **28.-Cláusula de confidencialidad.**

##### **CONFIDENCIALIDAD**

##### **PRIMERA.- Cláusula de Deber de Confidencialidad**

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## **PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **PRIMERA.- Cláusula de Información**

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes informa que los datos contenidos en el contrato se incluirán en los ficheros del Ayuntamiento como Responsable del Fichero. Dichos datos serán utilizados tan sólo para la gestión de la relación contractual. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a través de formulario normalizado a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Plaza de la Constitución, 1.28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid) acompañándolo de los documentos identificativos correspondientes

### **SEGUNDA.- Cláusula de Secreto Profesional**

El adjudicatario del contrato y su personal guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual. Se compromete y obliga a no revelar en ningún momento sin la previa autorización escrita del Ayuntamiento ningún dato de los que se haya podido obtener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

### **TERCERA.- Cláusula de Encargado del Tratamiento**

El adjudicatario se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Así mismo en su condición de encargado del tratamiento, únicamente tratará datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La documentación o medios informáticos que se puedan facilitar al Adjudicatario lo será para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto del contrato, quedando prohibido para el Adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas. El Adjudicatario cumplirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes como responsable de los ficheros. En el caso de que el Adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El Ayuntamiento quedará exonerado por la presente de cualquier acción u omisión de cualquier incumplimiento en materia de protección de datos que el Adjudicatario pudiera cometer durante la prestación del servicio.

El Adjudicatario, al término de la prestación del servicio, se obliga a destruir o devolver al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes los datos necesarios de los que disponga pertenecientes al mismo, así como cualquier soporte o documentos en los que consten datos objeto del tratamiento descrito en el presente Pliego.

El adjudicatario se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que emanan de las normas relacionadas con Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999, RD 1720/2007).

### **CUARTA.- Cláusula de Medidas de Seguridad**

Las medidas de seguridad a adoptar por el adjudicatario serán conformes a la citada normativa LOPD y a los datos tratados en el contrato objeto de licitación. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar así su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado,

teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan estos de la acción humana o del medio físico o natural.

Dependiendo de cómo sea el tipo de acceso a datos de carácter personal, se atenderá a lo siguiente:

- **Presencial:** El Ayuntamiento lo hará constar en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento.
- **Remoto:** Se prohíbe al adjudicatario a incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable, el Ayuntamiento hará constar esta circunstancia en su Documento de Seguridad y por la presente el personal de Adjudicatario se compromete a cumplir las medidas de seguridad previstas en el citado documento
- **Externalizados:** Adjudicatario se compromete a elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Reglamento LOPD 1720/2207 o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento, al Ayuntamiento como Responsable e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento por parte del adjudicatario de los acuerdos del presente contrato. Así mismo, deberá facilitar al Ayuntamiento, si así se lo solicita, cuantos datos de él requiera para el mejor cumplimiento de dichos controles y / o auditorías.

#### **QUINTA.- Cláusula de Derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición**

Queda delegada en el Adjudicatario la facultad de contestar a los ejercicios de los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición.

Que el afectado pudiera ejercitar directamente frente al mismo, debiendo informar de la situación al Ayuntamiento. El Adjudicatario deberá acreditar que tiene un procedimiento de ejercicio de derechos implantado para dar cumplimiento a este punto. En caso de que el objeto del servicio no permita que el Adjudicatario conteste a los ejercicios de derechos, éste deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento a fin de que por el mismo se resuelva.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal. El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

#### **29- Resolución del Contrato.**

Se aplicarán las causas genéricamente previstas en el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **30.-Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

En los precios indicados en el párrafo anterior se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte, tanto del primer suministro como de las recogidas y suministros posteriores que hubieren de realizarse hasta que éste se realice conforme de lo pactado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Serán de cuenta de licitador los gastos de publicación en diarios oficiales del anuncio de licitación, hasta un máximo de 3.000 €

### **31.-Jurisdicción y competencia.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de los actos de preparación y adjudicación del contrato. La jurisdicción civil y/o mercantil será la competente para conocer de los actos de ejecución y efectos del contrato.

### **32.- Recurso Especial en Materia de Contratación.**

Contra los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, y sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación.

El plazo para interponer el recurso será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. En el caso de que el acto recurrido sea el

de adjudicación del contrato, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en un diario oficial o perfil de contratante del órgano de contratación, conforme lo señalado en el art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando en este caso suspendido el procedimiento de contratación hasta la resolución expresa del recurso.

Transcurridos veinte días desde la interposición sin que se haya resuelto, el interesado podrá entenderlo desestimado a efectos de interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y del mantenimiento, hasta que ello se produzca, de la suspensión establecida, en su caso.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el plazo de interposición del recurso especial o independientemente de este, con anterioridad a su interposición, se podrá solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, en los términos del art. 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **33.-Cuestión de nulidad.**

Contra los contratos sujetos a regulación armonizada y los contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000 € serán susceptibles de cuestión de nulidad en los supuestos previstos en el art. 37.1 del citado Texto Refundido.

Podrán plantear la cuestión de nulidad las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad previstos en el art. 37.1. Podrá no obstante el órgano competente inadmitir la cuestión cuando el interesado hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación sobre el mismo acto, habiendo respetado el órgano de contratación la suspensión del acto impugnado y la resolución dictada.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, y en tanto y cuanto la Comunidad de Madrid no establezca el órgano ante el que hayan de interponerse y deba conocer de la cuestión de nulidad, el órgano ante el que se interpondrá el recurso será el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El plazo para interponer la cuestión de nulidad será de 30 días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 154.2; desde la notificación a los licitadores afectados de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 153 en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedentes; fuera de estos casos deberá interponerse la cuestión de nulidad antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

### **34.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.**

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista. El presente Pliego de Prescripciones, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tienen carácter de ley "inter partes", para lo no previsto en ellos o en los términos de la oferta aceptada, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen,

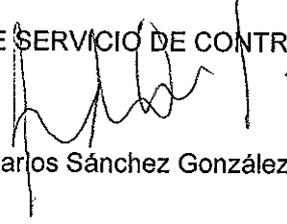
legislación de régimen local, Reglamento General de Recaudación, y con carácter supletorio el Derecho Administrativo español y la legislación de Derecho Privado que resultará de aplicación.

**35.- Dirección de la ejecución del contrato.**

La dirección del servicio está atribuida al Tesorero Municipal, D. Jesús Matesanz Matesanz, o funcionario en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 15 de marzo de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE SECRETARIA E INTERVENCION

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento armonizado ordinario de "Servicio de Gestión Recaudatoria y anticipo de Tesorería del Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes", los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

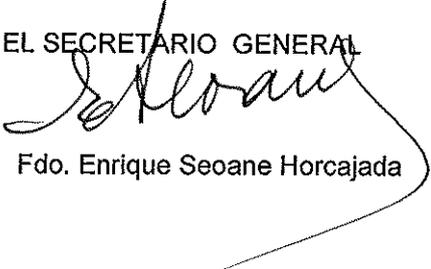
San Sebastian de los Reyes, 16 de marzo de 2012.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiró

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. Enrique Seoane Horcajada